

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y EL CONSEJO ANDALUZ DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FOMENTO Y DEFESA DE LOS SERVICIOS SOCIALES

En Sevilla, a 6 de Noviembre de 2020.

REUNIDO/AS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante **FAMP**, con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 22, de Sevilla, en su calidad de Presidente, en virtud de lo previsto en los artículos 37.2 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.



Y de otra, **D. Francisco Javier Jiménez Gómez**, con D.N.I. 33.383.201-N, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, en adelante Consejo Andaluz de Trabajo Social, en nombre y representación de dicha entidad, nombrado, en la Asamblea del Consejo Andaluz de Trabajo Social celebrada en Huelva el 27 de abril de 2019.



Comparecen en nombre de las Entidades a las que representan, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FAMP es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

Que el artículo 9 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, establece que los municipios tienen entre otras competencias propias, la gestión de los servicios sociales comunitarios, que incluye entre otras, la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, y la gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

II.- Que el Consejo Andaluz de Trabajo Social es una Corporación de Derecho Público, sin fin de lucro, y tiene entre sus funciones representar a la profesión del Trabajo Social en Andalucía, así como coordinar la actuación de los colegios que lo integran, sin perjuicio de la autonomía y competencias de cada uno de ellos.



III.- Que ambas partes, dada la importancia de los Servicios Sociales Comunitarios en el marco del Sistema Público andaluz y en ese ámbito, de la labor desarrollada por los/as profesionales de trabajo social, reconocen la necesidad de defender la figura de este imprescindible servicio público y de los derechos de la ciudadanía a disfrutar de los mismos con la máxima calidad y universalidad, por lo que coinciden en la importancia de fomentarlo y de establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a su promoción y fortalecimiento, especialmente ante las otras Administraciones con competencias en la materia y obligación de la adecuada financiación de estos servicios públicos.



IV.- Que, teniendo en cuenta el importante papel que desarrolla el colectivo profesional de trabajadores/as sociales en el ámbito regulado por la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, como profesionales de referencia, y especialmente las tareas que despliegan en las prestaciones gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios, las partes hacen reconocimiento expreso de dicha labor y valoran toda iniciativa que refuerce dicha actividad profesional, como la acción colectiva y corporativa que despliegan los Colegios Profesionales respecto a sus colegiados/as, las entidades públicas y privadas, y la población en general.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración basado en las siguientes;

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la FAMP y el Consejo Andaluz de Trabajo Social, en orden a realizar actuaciones de promoción y fomento de los Servicios Sociales, del Trabajo Social como profesión, así como de otras actuaciones relacionadas con la intervención social que se puedan desarrollar en el ámbito de los Gobiernos Locales andaluces.



SEGUNDA.- Esta colaboración se hará efectiva mediante la realización conjunta de programas de intervención, acciones formativas (desde Cursos a Jornadas, Congresos...), proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, así como la cooperación en estudios e investigaciones de temática social o del Trabajo Social, presentación de propuestas conjuntas a otras entidades autonómicas, nacionales, europeas o mundiales, bien en convocatorias o peticiones que interesen mutuamente a ambas y cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés.

TERCERA.- Ambas partes promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y/o privadas, pudiendo recabar para ello, el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Asimismo, se podrán establecer Convenios específicos con los Gobiernos Locales que tengan interés en actuaciones específicas dentro del marco de colaboración establecido en este Convenio.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del presente Convenio Marco se instrumentará a través de los Convenios Específicos de Colaboración que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- 1) Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- 2) Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- 4) Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada parte.
- 5) Técnicos o profesionales de cada una de las partes o de Gobiernos Locales designados de mutuo acuerdo que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o convenio específico
- 6) La duración del convenio específico

QUINTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá

hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

En las actividades de difusión y divulgación se dará la máxima visibilidad a la participación de la FAMP y del Consejo Andaluz de Trabajo Social, incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las Instituciones. Las mismas condiciones se respetarán en caso de Convenios específicos con otras Entidades locales.

SEXTA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento de las actividades que deriven del presente convenio, y sin perjuicio de la financiación y recursos que al efecto se pudieran conseguir, las partes facilitarán en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

Los proyectos y demás actividades que deban ser financiados con cargo a las contribuciones de las partes, requerirán la previa aprobación de éstas.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA.- En todo caso, el presente convenio no supondrá *per se* ningún desembolso para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posea para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula segunda.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

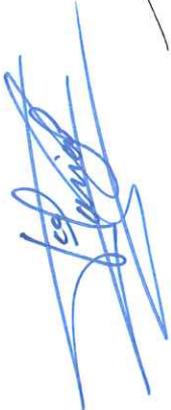
Para el control y seguimiento de este Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento. La Comisión regulará su funcionamiento interno. Y será convocada a petición de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin perjuicio de entenderlo prorrogado por periodos anuales salvo denuncia unilateral fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación previa de dos meses.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio marco de Colaboración así como de los Convenios Específicos que se firmen en desarrollo del mismo:

- 
- 
1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o prórrogas, o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
 2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
 3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
 4. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

UNDECIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

de Por el Consejo Andaluz de Trabajo Social



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la FAMP



Consejo Andaluz de
Colegios de Diplomados en
Trabajo Social

Fdo.: Francisco Javier Jiménez Gómez
Presidente del Consejo Andaluz de
Trabajo Social